



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF - CPIPM No. 12/2019
PL- 406/2019-2020

COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL
Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

INFORMA

ASUNTO: PL N° 406/2019-2020 QUE "RATIFICA LA ENMIENDA DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO".

I.- ANTECEDENTES.

En fecha 9 de agosto del año en curso, Secretaría General de la Cámara de Diputados, remite a la Comisión de Política Internacional y Protección al Migrante el PL-N° 406/2019-2020 que, "Ratifica la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono" la cual fue adoptada en Kigali, Republica de Ruanda el 15 de octubre de 2016.

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) **Constitución Política del Estado:**

- **Artículo 33** "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".
- **Artículo 158. Parágrafo I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley; **Numeral 14.** "Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución".
- **Artículo 298. Parágrafo I.** Son competencias privativas del Nivel Central del Estado: **Numeral 20** "Política general de Biodiversidad y Medio Ambiente".
- **Artículo 342** "Es deber del Estado y de la población conservar proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente".



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF - CIPIM No. 12/2019
PL- 406/2019-2020

- **Artículo 347 Parágrafo I** *"El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales"*.

b) Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

c) Ley N° 401 de Celebración de Tratados de 18 de septiembre de 2013:

- **Artículo 7.** Tratados formales *"Se define como Tratado Formal aquel instrumento jurídico internacional que requiere ratificación por el Órgano Legislativo"*.
- **Artículo 38°.** Requisitos para la ratificación
- **Artículo 39. Parágrafo I.-** Procedimiento de ratificación.
- **Artículo 62. Parágrafo I.-** *"El Texto de un tratado puede enmendarse de conformidad con las disposiciones que contenga el propio tratado"*.
- **Artículo 63. Parágrafo III.-** *"La entrada en vigor de la enmienda ocurre en el momento y la forma de entrada en vigor del Tratado que se enmienda"*; **Parágrafo IV.-** *"El Estado Plurinacional de Bolivia se someterá al procedimiento establecido en la presente Ley para la propuesta, ratificación, aceptación y aprobación de las enmiendas, según los tratados que suscriba velando por sus intereses"*.

II DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Oficio, VPEP/SG/DGGTDL/N°1211/2019-2020 de fecha 7 de agosto de 2019, emitido por Secretaria General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Oficio, MP-VCGG-DGGLP-N° 430/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, adjunta la siguiente documentación:
 - Exposición de motivos
 - Proyecto de Ley N° 406/19
 - Copia del Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-942/2019 de fecha 2 de julio de 2019 emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Relaciones Exteriores.